



**L. A. MONZON
& ASOCIADOS**
Contadores Públicos y Auditores
Consultores en
Administración Finanzas y Economía



FY International
Auditing & Consulting
Member of FY Group

SAT OBLIGARÁ A EMITIR FACTURAS ELECTRÓNICAS.

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) hará obligatorio para los contribuyentes especiales o grandes empresas la emisión de facturas electrónicas a los consumidores y proveedores, para ahorrar costos y ejercer un mayor control.

Luego de más de dos años y medio de haber instalado esa modalidad, la SAT informó por medio de su Departamento de Comunicación que a la fecha 48 compañías ya usan esa herramienta, pero en cuatro meses la misma será obligatoria para los contribuyentes especiales. Ese segmento está conformado por unas dos mil empresas y contribuyentes grandes y medianos, los cuales aportan el 75 por ciento de la recaudación tributaria anual.

Definición de Factura según la Ley del IVA:

Documento obligatorio que debe emitir y entregar un contribuyente del IVA al realizar una venta o prestación de un servicio. Art. 29 Ley del IVA

- Venta: Acto o contrato que sirve para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional.
- Art. 2 Numeral 1) de la Ley del IVA.
- Servicio: Acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquier otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia. Art. 2 numeral 2) de la Ley del IVA.

Momento de la emisión de los documentos legales

En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes.

En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración. Art. 34 Ley del IVA.

Documentos Tributarios Electrónicos -DTE-

Son las facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos emitidos en forma electrónica en línea.

Que es el Régimen Optativo de Emisión de Facturas Electrónicas-RFACE ?

Régimen a través del cual se realiza la emisión y control de las facturas, notas de crédito y notas de débito y otros documentos de forma electrónica en línea y permite la conservación en medios electrónicos información de facturas y documentos emitidos originalmente en papel o medios impresos originalmente.

Ventajas y ahorros en la utilización de las Facturas Electrónicas

- a) Ahorro de costos.
- b) Rapidez de cobro.
- c) Reducción de tiempos de gestión.
- d) Administración y contabilidad automatizadas.
- e) Reducción de personal.
- f) Mejora en seguridad.
- g) Ventajas medios ambientales.
- h) Eficacia para cumplimiento del pago de impuestos.
- i) Integración de sistemas informáticos.
- j) Obtención de información en tiempo real.
- k) Agilidad en la toma de decisiones

Requisitos de las facturas, notas de crédito y notas de débito

1. Identificación del documento
2. Numeración correlativa
3. Serie del documento (distinto cada establecimiento)
4. Nombres y apellidos completos (razón o denominación social) y nombre comercial.
5. NIT del emisor
6. Dirección donde se emita el documento
7. Fecha de emisión
8. Nombres y apellidos completos del adquirente (razón o denominación social)
9. NIT del adquirente
10. Detalle de la venta, del servicio prestado o de los arrendamientos y sus valores.
11. Descuentos concedidos.
12. Cargos aplicados con motivo de la transacción.
13. Precio total de la operación, con inclusión del impuesto.

Datos del 1 al 6 siempre deben estar preimpresos en los documentos

Vigencia de los Acuerdos que dan vida a FACE

El acuerdo número 24-2007 entra en vigencia a partir de 1 de octubre de 2007 y fue publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 2007, y el acuerdo 31-2007 fue publicado el 24 de septiembre de 2007.